

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES  
SSSLP- STAR MEDICA, S.A. DE C.V./2023  
BANCO DE SANGRE

CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES, HEMODERIVADOS E INSUMOS DE TRABAJO DE EMPLEO RUTINARIO Y NO RUTINARIO EN BANCOS DE SANGRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SSSLP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, DR. JUAN CARLOS NEGRETE AYALA Y LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA, DRA. ESMERALDA GARCÍA RANGEL Y POR LA OTRA PARTE, STAR MEDICA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ ANTONIO PÉREZ ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA UNIDAD MÉDICA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA VIGENTE **NOM-253-SSA1-2012**, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD ESTABLECEN QUE PARA ABASTECER DE SANGRE SEGURA A LA POBLACIÓN SE DEBE FOMENTAR EL TRABAJO EN EQUIPO, OBTENER LA SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS DE DONANTES VOLUNTARIOS Y ALTRUISTAS, NO REMUNERADOS Y REGULARES, ASEGURÁNDOSE QUE RECIBAN UNA ATENCIÓN DE CALIDAD.

A LA PAR DEBEN ESTABLECERSE PROGRAMAS PARA UNA EVALUACIÓN ESTRICTA DE LOS DONANTES, ASÍ COMO PARA EL PROCESAMIENTO, CONSERVACIÓN, ANÁLISIS, SUMINISTRO Y APLICACIÓN TERAPÉUTICA DE LOS PRODUCTOS SANGUÍNEOS.

TODOS LOS COMPONENTES SANGUÍNEOS COLECTADOS DEBEN SER ESTUDIADOS PARA LA DETECCIÓN DE MARCADORES DE AGENTES INFECCIOSOS TRANSMISIBLES POR TRANSFUSIÓN, TALES COMO EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA, LOS VIRUS B Y C DE LA HEPATITIS, *TRYPANOSOMA CRUZI*, *TREPONEMA PALLIDUM* Y OTROS QUE SEGÚN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS SE HAGAN NECESARIOS.

CON EL FIN DE GARANTIZAR LA AUTOSUFICIENCIA, COBERTURA UNIVERSAL Y SEGURIDAD DE LA SANGRE Y SUS COMPONENTES, DEBE ACTUALIZARSE EL MARCO JURÍDICO EN LA MATERIA, FOMENTAR UNA COORDINACIÓN EFICIENTE DE LOS BANCOS DE SANGRE Y LOS SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL PAÍS, CON CRITERIOS DE INTEGRACIÓN EN REDES DE ATENCIÓN, ASÍ COMO, PROMOVER LA DONACIÓN VOLUNTARIA, NO REMUNERADA Y REGULAR COMO UNA FUENTE SEGURA DE OBTENCIÓN DE LA SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS; IMPLEMENTAR TÉCNICAS DE LABORATORIO CON MAYOR SENSIBILIDAD Y ESPECIFICIDAD Y FOMENTAR EL USO ADECUADO Y RACIONAL DE LOS PRODUCTOS SANGUÍNEOS.

ASÍ MISMO DICHA NORMATIVIDAD CONTEMPLA QUE LOS BANCOS DE SANGRE DEBERÁN ESTABLECER Y FORMALIZAR CONVENIOS CON OTROS BANCOS DE SANGRE O CON SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE UNIDADES DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS, CON EL OBJETIVO DE LOGRAR EL ABASTO OPORTUNO BAJO CONDICIONES DE SEGURIDAD, EFICIENCIA, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMA EN CITA, "LAS PARTES" LLEVAN A CABO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "SSSLP" A TRAVÉS DEL ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DECLARA QUE:

I.1 ATENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS, ASÍ COMO CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, EL CUAL TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.

I.2 TIENE POR OBJETO PRESTAR SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LAS LEYES GENERAL Y ESTATAL DE SALUD, POR EL ACUERDO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA LA DESCENTRALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA ENTIDAD.



**CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES**  
**SSSLP- STAR MEDICA, S.A. DE C.V./2023**  
**BANCO DE SANGRE**

I.3 CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN Y EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DR. DANIEL ACOSTA DÍAZ DE LEÓN, DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 28425, DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DESIGNÓ AL ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE ESTOS SERVICIOS DE SALUD.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIONES XXVII, LXIII Y LXVI DEL CITADO REGLAMENTO INTERIOR, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZAR, EN SU CASO, AQUÉLLOS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.

I.4 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE "SSSLP", PARA EL MEJOR DESPACHO DE LOS ASUNTOS, CUENTA CON UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS, AUXILIARES, ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LAS QUE SE ENCUENTRA EL CENTRO ESTATAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA, ASÍ COMO SIETE JURISDICIONES SANITARIAS NUMERADAS DEL I A LA VII, DE ÉSTAS ÚLTIMAS REFERIDAS, CUYAS OFICINAS PRINCIPALES SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA CAPITAL DE SAN LUIS POTOSÍ Y EN LOS MUNICIPIOS DE MATEHUALA, RIOVERDE, CIUDAD VALLES, TAMAZUNCHALE Y TANCANHUITZ, RESPECTIVAMENTE.

I.5 PARA LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE NÚMERO 5850, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, CÓDIGO POSTAL 78380, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

II. "LA UNIDAD MÉDICA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, JOSÉ ANTONIO PÉREZ ESTRADA, DECLARA QUE:

II.1 ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE, DE DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RUBÉN PÉREZ GALLARDO OJEDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SEIS CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, INSCRITA EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EL DÍA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL UNO, REGISTRO NÚMERO: 00000029, TOMO: 00000263.

II.2 SU REPRESENTADA ES UNA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA Y QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, ENTRE SU OBJETO SOCIAL SE CONTEMPLA EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA, ENTRE OTROS Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.3 SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, ACREDITANDO PARA TAL EFECTO SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, DE CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, PASADO ANTE LA FE DE DEL LICENCIADO OCTAVIO PEÑA MIGUEL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y DOS, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, EN EL QUE HACE CONSTAR EL PODER Y LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS, MANIFESTANDO DICHO REPRESENTANTE LEGAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE AL DÍA DE LA FECHA SU MANDATO NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

II.4 QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES **SME001012R12**.

II.5 SE IDENTIFICA CON PASAPORTE N1-ELIMINADO 12 EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, CON FECHA DE EXPEDICIÓN VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE Y FECHA DE CADUCIDAD EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

II.6 BRINDA EL SERVICIO DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA, POR LO QUE TIENE INTERÉS EN RECIBIR DE "SSSLP" SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES PARA USO EXCLUSIVAMENTE TERAPÉUTICO HUMANO.

II.7 CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA EFECTUAR LAS ACCIONES EN LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES SANITARIAS EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.

X  
R  
cas  
H

AB

**CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES**  
**SSSLP- STAR MEDICA, S.A. DE C.V./2023**  
**BANCO DE SANGRE**

- II.8 TIENE LICENCIA SANITARIA PARA SERVICIO DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA NÚMERO **22-TS-24-028-0004**, EXPEDIDA EL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON UNA VIGENCIA DEL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS AL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISIETE.
- II.9 CONOCE Y ACEPTA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LOS LINEAMIENTOS, NORMATIVIDAD Y POLÍTICAS, CONFORME A LOS CUALES SE CELEBRA ESTE INSTRUMENTO.
- II.10 SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE VIRREY DE MENDOZA NÚMERO 2000, COLONIA FÉLIX IRIETA, CÓDIGO POSTAL 58070, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, Y COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN MARIANO ARISTA NÚMERO 735, COLONIA BARRIO DE TEQUISQUIAPAN, CÓDIGO POSTAL 78250, EN ESTA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

**III. DECLARACIONES DE "LAS PARTES"**

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CUENTAN CON LA PERSONALIDAD PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

ESTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES, LINEAMIENTOS Y COMPROMISOS MEDIANTE LOS CUALES "SSSLP" PROVEERÁ A "LA UNIDAD MÉDICA", SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES, HEMODERIVADOS E INSUMOS DE TRABAJO DE EMPLEO RUTINARIO Y NO RUTINARIO DEL SERVICIO DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA.

**SEGUNDA.- TRÁMITE PARA PROVEER LA SANGRE HUMANA.**

- II.1 "LA UNIDAD MÉDICA" VERIFICARÁ LA EXISTENCIA DEL COMPONENTE SANGUÍNEO QUE DESEA INTERCAMBIAR, VÍA TELEFÓNICA EN LOS NÚMEROS QUE "SSSLP" DETERMINE, CORRESPONDIENTES AL BANCO DE SANGRE DEL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA.
  - II.2 SI SE CONFIRMA LA EXISTENCIA DEL COMPONENTE SANGUÍNEO, "LA UNIDAD MÉDICA" MEDIANTE EL FORMATO DE INTERCAMBIO DE COMPONENTES SANGUÍNEOS, EL CUAL DEBE CONTENER LOS DATOS CORRECTOS, EL SELLO Y LA FIRMA DEL MÉDICO RESPONSABLE DEL PACIENTE Y/O DEL MÉDICO RESPONSABLE DE DICHO SERVICIO, HARÁ A "SSSLP" LA PETICIÓN QUE CORRESPONDE.
  - II.3 AUTORIZADA LA SOLICITUD DE INTERCAMBIO UN REPRESENTANTE DE "LA UNIDAD MÉDICA" DEBIDAMENTE IDENTIFICADO, SE PRESENTARÁ EN EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL BANCO DE SANGRE DEL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA PARA REALIZAR EL INTERCAMBIO CORRESPONDIENTE PREVIAMENTE ACORDADO
  - II.4 EL TRASLADO DE LAS UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES SANGUÍNEOS DEBE REALIZARSE SIGUIENDO LAS ESPECIFICACIONES MARCADAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-253-SSA1-2012**, PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS.
- EN CASO DE QUE DICHO TRASLADO NO REÚNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO 13.5 DE LA NORMA EN CITA, EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA SE ABSTENDRÁ DE PROVEER LAS UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES SANGUÍNEOS SOLICITADOS.

- II.6 PARA EL INTERCAMBIO DEL COMPONENTE SANGUÍNEO, "LA UNIDAD MÉDICA" SOLICITANTE LO ENTREGARÁ, Y SERA EL PERSONAL DE LABORATORIO DEL CENTRO ESTATAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA QUIEN VERIFICARÁ QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD NECESARIAS DE ACUERDO A LA **NOM-253-SSA1-2012** TANTO EL PRODUCTO A RECIBIR COMO EL PRODUCTO A ENTREGAR

Dirección Jurídica

AB

**CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES**  
**SSSLP- STAR MEDICA, S.A. DE C.V./2023**  
**BANCO DE SANGRE**

- II.7 SI EL PRODUCTO SANGUÍNEO A INTERCAMBIAR NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS, ÉSTE NO SERÁ RECIBIDO Y NO PODRÁ LLEVARSE A CABO EL INTERCAMBIO.
- II.8 EN CASO DE QUE POR CAUSAS AJENAS A "LA UNIDAD MÉDICA", Y/O DE CAUSA FORTUITA Y/O FUERZA MAYOR, LE IMPIDAN REPONER LOS COMPONENTES SANGUÍNEOS A "SSSLP" EN EL TIEMPO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA UNIDAD MÉDICA", SE COMPROMETE A REPONERLOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REQUERIMIENTO QUE DEL MISMO HAGA "SSSLP".

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "SSSLP".**

- III.1 "SSSLP" A TRAVÉS DEL BANCO DE SANGRE DEL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA, PREVIA SOLICITUD, EN EL SUPUESTO DE TENER EN EXISTENCIA, PROVEERÁ LA SANGRE Y SUS COMPONENTES A "LA UNIDAD MÉDICA".
- III.2 EN EL CASO DE SER NECESARIO PROPORCIONARÁ LA ASESORÍA Y ADIESTRAMIENTO AL PERSONAL DE "LA UNIDAD MÉDICA" ENCARGADO DEL MANEJO DE SANGRE Y DE SUS COMPONENTES.
- III.3 EN CASO DE QUE "SSSLP" NO DISPONGA DE LA SANGRE REQUERIDA POR "LA UNIDAD MÉDICA", COORDINARÁ LA SOLICITUD.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIDAD MÉDICA".**

- IV.1 TENER LICENCIA SANITARIA VIGENTE DE SERVICIO DE TRANSFUSIÓN O BANCO DE SANGRE SEGÚN CORRESPONDA.
- IV.2 CONTAR CON LOS RECURSOS NECESARIOS, EQUIPO Y PERSONAL CAPACITADO.
- IV.3 ENCONTRARSE EN ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO.
- IV.4 CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 315 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55 Y 90 FRACCIONES II Y III Y 93 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE LA DISPOSICIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CADÁVERES DE SERES HUMANOS, ASÍ COMO CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS VIGENTES.
- IV.5 INFORMAR DE MANERA MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE AL QUE SE INFORMA A "SSSLP" SOBRE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE SANGRE O COMPONENTES SANGUÍNEOS QUE REALICE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PUNTO 18 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-253-SSA1-2012.

**QUINTA.- SUPERVISIÓN.**

"LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN QUE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL ESTADO, EN CUALQUIER TIEMPO, REVISE LAS ACCIONES REALIZADAS CONFORME AL PRESENTE INSTRUMENTO, EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS REQUERIDOS Y ENTREGADOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-253-SSA1-2012

**SEXTA.- VIGENCIA.**

ESTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA FIRMADO POR "LAS PARTES" Y SU VIGENCIA CONCLUIRÁ EL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISIETE. EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LO CONSIDEREN NECESARIO, LO PODRÁN ACTUALIZAR, DEBIENDO FORMALIZAR DICHA ACTUALIZACIÓN POR ESCRITO.

**SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.**

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO SI SE ACTUALIZA ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- VII.1 POR HABER CONCLUIDO EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL MISMO.
- VII.2 POR ACUERDO DE "LAS PARTES"
- VII.3 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.



X

RB

SS

AB

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES  
SSSLP- STAR MEDICA, S.A. DE C.V./2023  
BANCO DE SANGRE

VII.4 POR ASÍ CONVENIR A "SSSLP".

EN EL SUPUESTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEBERÁ EXISTIR LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO PODRÁN CEDERSE POR NINGUNA DE "LAS PARTES", EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE, OBTenga O PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DERIVAN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE "LAS PARTES" SE OBLIGAN A UTILIZARLA O APROVECHARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO COMERCIALIZAR, PROPORCIONAR, DIFUNDIR O DISTRIBUIR LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN, O ADMINISTRADOS Y SISTEMATIZADOS EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, SALVO QUE EXISTA CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, DE LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA INFORMACIÓN. ASÍ MISMO, LAS PERSONAS TENDRÁN DERECHO A SABER LA FECHA, LA ENTIDAD PÚBLICA RECEPTORA, Y EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENVIARON SUS DATOS PERSONALES A OTRA ENTIDAD PÚBLICA, DISTINTA A LA POSEEDORA ORIGINAL.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "LA UNIDAD MÉDICA" QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS EN ESTE CONVENIO, FACULTA A "SSSLP" PARA DARLO POR RESCINDIDO TOTALMENTE, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD; NI PENALIZACIÓN NI JUICIO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "SSSLP" COMUNIQUE A "LA UNIDAD MÉDICA" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN, CON UNA ANTICIPACIÓN DE QUINCE DÍAS NATURALES.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI SE ACTUALIZA EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, "SSSLP" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "LA UNIDAD MÉDICA" PARA QUE, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONVENIO, SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, SI "LA UNIDAD MÉDICA" NO CUMPLIERE DICHO REQUERIMIENTO A JUICIO DE "SSSLP", EL MISMO PODRÁ EJERCITAR EN FORMA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ MODIFICARSE Y/O AMPLIARSE DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, SIN ALTERAR SU ESTRUCTURA.

DÉCIMA TERCERA.-RECURSOS HUMANOS.

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA UNIDAD MÉDICA" SE OBLIGA Y SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, QUEDANDO EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE "LA UNIDAD MÉDICA" CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO, EXPERIENCIA, MATERIALES, EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE TRABAJO PROPIOS, PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO, Y POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ COMO INTERMEDIARIO DE "SSSLP" RESPECTO DE DICHO PERSONAL, EXIMIENDO "LA UNIDAD MÉDICA" DESDE AHORA A "SSSLP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FISCAL, LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, PENAL Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE PUDIERA DARSE COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LA UNIDAD MÉDICA" SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE

AB

X

B

CSH

[Handwritten signature]

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES  
SSSLP- STAR MEDICA, S.A. DE C.V./2023  
BANCO DE SANGRE

TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A PRESENTAR EN CONTRA DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOS.

**DÉCIMA CUARTA.- CONFORMIDAD.**

"LAS PARTES" MANIFIESTAN MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SU CONFORMIDAD EN DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA Y DEJAR SIN EFECTO CUALQUIER OTRO CONVENIO CELEBRADO ENTRE LAS MISMAS CON ANTERIORIDAD A ESTE, ACEPTANDO QUE CON ELLO, SE EXTINGUEN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES RECÍPROCAS QUE SE HUBIESEN PACTADO, NO RESERVÁNDOSE ACCIÓN O DERECHO ALGUNO QUE EJERCITAR CON POSTERIORIDAD, SEA POR VÍA CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

**DÉCIMA QUINTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

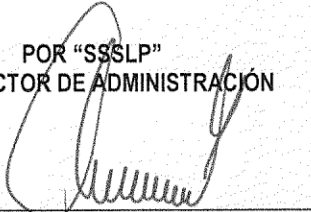
"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO CARECE DE DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA VICIAR EL CONSENTIMIENTO.

**DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS.**

CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURGIERE EN RELACIÓN CON LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ RESUELTA POR "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO, EN CASO DE SUBSISTIR LA DUDA, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO "LA UNIDAD MÉDICA" AL FUERO QUE POR RAZONES DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LOS SUSCRIBEN EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "SSSLP"  
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



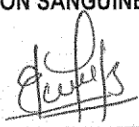
ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA

EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA



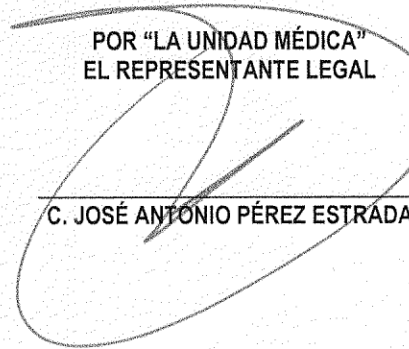
DR. JUAN CARLOS NEGRETE AYALA

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LA  
TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA



DRA. ESMERALDA GARCÍA RANGEL

POR "LA UNIDAD MÉDICA"  
EL REPRESENTANTE LEGAL



C. JOSÉ ANTONIO PÉREZ ESTRADA

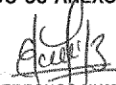


LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA, STAR MEDICA, S.A. DE C.V., DE DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOCUMENTO QUE CONSTA DE DIECISÉIS CLÁUSULAS Y SIETE FOJAS INCLUYENDO SU ANEXO CON TEXTO ÚNICAMENTE EN POR SU ANVERSO.

AB

AB

CSA



CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES  
SSSLP- STAR MEDICA, S.A. DE C.V./2023  
BANCO DE SANGRE

LISTADO DE PRODUCTOS A RESTITUIR CON DONANTES

PRODUCTO:	No. DONANTE:
1 PAQUETE GLOBULAR.	1 DONANTE APTO
1 PLASMA FRESCO CONGELADO.	1 DONANTE APTO
1 PAQUETE GLOBULAR, + 1 PLASMA FRESCO CONGELADO.	1 DONANTE APTO
1 CONCENTRADO PLAQUETARIO.	1 DONANTE APTO
2 CRÍOPRECIPITADOS.	1 DONANTE APTO

SITUACIONES O ACUERDOS FUERA DE ESTA TABLA SERÁN EVALUADOS POR "SSSLP" Y "LA UNIDAD MÉDICA".

CS1

wp  Dirección Jurídica 

AB

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO por tratarse del número de pasaporte, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

\*"LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."